



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

LUNES, 3 DE ENERO DE 2022

NÚMERO 1

SUMARIO

III. — PERSONAL

Página

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Comisiones 1

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Recompensas 3

CUERPOS COMUNES VARIOS

Recompensas 4

RESERVISTAS

Situaciones 5

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Servicio activo 6

Excedencias 7

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Comisiones 11



GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	13
----------------	----

ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos	15
----------------	----

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Ascensos	19
Retiros	21

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Profesorado	24
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	25
Homologaciones	26

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTOS	27
---------------	----

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa